



POLITÉCNICA



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DICIEMBRE DE 2018 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES EN CHINA DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA DE LA UPM.

PREÁMBULO

La UPM ha sido pionera en comprender la relevancia del emprendimiento de base tecnológica para la economía y la sociedad. Por ello desarrolla desde hace más de 15 años diversas iniciativas a este respecto a través de su Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT). En la actual etapa de madurez de estas iniciativas se plantea ahora la necesidad de acometer su proceso de internacionalización.

En el caso de China, la UPM cuenta con una plataforma estable en Shanghai en la Universidad de Tongji desde la que en los últimos años se han ido paulatinamente alcanzado acuerdos para establecer un espacio y un programa de incubación de emprendedores e innovadores de base tecnológica en China y Asia, así como las oportunas conexiones con el ecosistema de emprendimiento en Shanghai. Se trata de un programa pionero en el ámbito hispánico que se espera tenga una alta capacidad de transformación y de creación de oportunidades.

En este contexto, una de las iniciativas complementarias necesarias es dotar de un programa de becas para que los emprendedores e innovadores de la UPM puedan realizar una estancia en este programa de incubación.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria de becas para el desarrollo de proyectos innovadores en China dentro del Programa de emprendedores de base tecnológica de la UPM.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

Las becas tienen por objeto financiar el desarrollo de proyectos innovadores de carácter tecnológico en el programa de incubación que la UPM mantienen en la Universidad de Tongji en Shanghai.



POLITÉCNICA



2. DOTACIÓN DE LAS BECAS

Se convocan tres becas por importe de hasta 2.000 euros cada una para financiar un semestre de estancia durante el curso académico 2018/19. Todo ello con cargo al Presupuesto que tenga aprobado el Vicerrectorado de EA e Internacionalización para 2019.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los alumnos de la UPM que estén cursando estudios de Grado o Master y/o que estén inscritos en un programa de formación del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT).

Los solicitantes deberán tener la nacionalidad española, o residencia permanente en España. No podrán solicitar ayuda los alumnos que ya hayan disfrutado de algún tipo de beca o ayuda para el mismo fin en cursos académicos anteriores.

4. SOLICITUDES

4.1 Forma de solicitud.

La solicitud se adjunta como **anexo 1** a esta convocatoria.

- a) Los estudiantes interesados deberán rellenar la solicitud, firmarla, escanearla y registrar la solicitud (preferentemente en el Registro del Centro de estudios UPM al que pertenezca el alumno), junto con los documentos indicados en la base 4.2,
- b) El Centro, deberá hacerla llegar debidamente a:

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización
Servicio de Relaciones Internacionales
Paseo Juan XXIII, 11. 28040 Madrid
Ref. "Programa de Becas incubadora en Shanghái"

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección electrónica **international.asia@upm.es**



4.2 Documentación.

Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa y han de ser presentados en la dirección antedicha, junto con el formulario de solicitud (anexo 1) debiendo ser:

- Documento acreditativo del conocimiento del idioma inglés sancionado por una institución relevante (preferentemente, mediante la superación de pruebas objetivas con un mínimo 80/213/550 de TOEFL o equivalente).
- Documento acreditativo del conocimiento del idioma chino (si se tiene)
- Currículum vitae en inglés, de máximo dos páginas.
- Copia de la carta de pago de la matrícula del curso 2018-19 o del programa correspondiente en el CAIT.
- Carta de motivación.
- Expediente académico en formato pdf.
- Memoria del proyecto propuesto debiendo incluir en la misma un plan de desarrollo de máximo tres páginas.

La Comisión de Selección podrá entrevistar a aquellos candidatos a los que se estime necesario para una mejor comprensión del proyecto o, si las circunstancias lo permiten, que los propios candidatos presenten su proyecto en formato de "pitch".

Las solicitudes de los estudiantes que se presenten en tiempo y forma, serán estudiadas por la Comisión de Selección del apartado 5.1 de esta Convocatoria. Dicha Comisión elevará al Rector la propuesta de becarios.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes hasta el 21 de enero de 2019.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Comisión.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue
- El Director de la UPM para Asia.
- El Adjunto para la Innovación de la UPM.
- El responsable del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT) de la UPM
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.



5.2 Procedimiento

- a. Los estudiantes serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto, según los criterios de selección establecidos por la base 5.3.
- b. El Rector sancionará la propuesta de selección de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la Web de la UPM.
- c. Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de la adjudicación la aceptación de la ayuda otorgada.
- d. La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.
- e. Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión; resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

5.3 Criterios de selección.

Para asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto se definen los siguientes criterios de selección, sin perjuicio que la Comisión de Selección pueda también tener en cuenta otros.

1. Que el proyecto este alineado con la estrategia de la UPM en China
2. Que el proyecto sea creativo e innovador, estructurado con claridad, con objetivos realistas y definición de estrategias y recursos.
3. Que el proyecto tenga potencial desarrollo en Asia o a través de Asia en otros países
4. Expediente académico y/o trayectoria emprendedora
5. Nivel acreditado de idioma inglés y/o chino.

6. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

6.1. Obligaciones.

- Desarrollar el proyecto aprobado en tiempo y forma.
- Presentación a los 2 y 4 meses de inicio de los trabajos de resultados intermedios de ejecución del proyecto según el programa de incubación. La evaluación negativa de las condiciones de desempeño del proyecto así como la no presentación de estos resultados supondrán la pérdida de la condición de becario.
- Una vez finalizado el proyecto el becario tendrá que entregar a un informe detallado de los trabajos realizados y de las conclusiones obtenidas. La UPM se reserva el



POLITÉCNICA



derecho de utilizar en su material promocional y de difusión todos los detalles relativos a la participación en este programa por parte de los adjudicatarios, esto es, no se considera que deriva propiedad intelectual.

6.2. Pago.

Los becarios recibirán el importe de la beca mensualmente por transferencia bancaria a una cuenta corriente española de la que sean titulares.

6.3. Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca con los intereses correspondientes, que se exigirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 20 de diciembre de 2018

EL RÉCTOR,



Guillermo Cisneros Pérez.